

EMILIANA <small>ORGANIC VINEYARDS</small>	POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD	Primera versión	Enero 2010
		Fecha versión actual	19/03/2018
		Versión actual	2.0
		Página	1

POLÍTICA DE HABITUALIDAD EMILIANA 2018

Elaborado por:
GERENCIA DE ADM. Y FINANZAS

Revisado por:

Aprobado por:

	POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD	Primera versión	Enero 2010
		Fecha versión actual	19/03/2018
		Versión actual	2.0
		Página	2

Objetivo

Cumplir con lo previsto en el artículo N°147 de la Ley N°18.046 Sobre Sociedades Anónimas, y a lo acordado por el Directorio de Viñedos Emiliana S.A. en su sesión de fecha 29 de enero de 2010, y modificado en sesión de fecha 19 de marzo de 2018, respecto de la Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas.

Alcance

El alcance de esta Política incluye todas aquellas operaciones que Viñedos Emiliana S.A. realice con sus partes relacionadas dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de ésta.

Responsabilidad

Las disposiciones, responsabilidades del cumplimiento y mantenimiento del presente procedimiento recaen en la Administración de Viñedos Emiliana S.A. y sus Gerencias designadas, sin embargo, no se limita a ellas, e incluye a todas aquellas personas que se puedan ver involucradas en operaciones con partes relacionadas.

Elaborado por: GERENCIA DE ADM. Y FINANZAS	Revisado por:	Aprobado por:
---	---------------	---------------

	POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD	Primera versión	Enero 2010
		Fecha versión actual	19/03/2018
		Versión actual	2.0
		Página	3

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DE VIÑEDOS EMILIANA S.A.

Se entenderá por operaciones habituales de la Sociedad, aquellas que ésta realice corrientemente con partes relacionadas dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la misma. En este sentido y para facilitar la determinación respecto a la habitualidad de una operación, podrá tomarse en consideración la similitud de dicha operación con operaciones que la Sociedad ha realizado ordinaria y/o recurrentemente, antes del 1 de enero de 2010, con partes relacionadas.

A título ilustrativo, y sin que lo anterior implique limitación, serán consideradas habituales aquellas operaciones que la Sociedad realice con partes relacionadas dentro de su giro ordinario y que involucren:

- i. La compra y venta de uva, vino, frutas, plantas y productos similares;
- ii. La compra y venta de envases, embalajes y otros insumos necesarios para la operación;
- iii. La compra y venta de tapones (corchos), tapas y barriles;
- iv. La prestación de servicios de vinificación, embotellación, etiquetado y guarda;
- v. Compra y venta de insumos enológicos y otros;
- vi. La prestación de servicios de Alimentación;
- vii. La distribución de Productos en el extranjero;
- viii. El arriendo de marcas;
- ix. El arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles destinados al giro;
- x. Prestación de servicios de mantención y tratamiento de Riles;
- xi. Contratación de servicios relacionados a tecnología de la información.

Sin perjuicio de lo anterior, Viñedos Emiliana S.A. sólo podrá realizar operaciones con partes relacionadas cuando éstas se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado.

Elaborado por: GERENCIA DE ADM. Y FINANZAS	Revisado por:	Aprobado por:
--	----------------------	----------------------